RV: REF: DEMANDA DE DIVORVIO CONTENSIOSO DE MATRIMONIO CIVIL DEMANDANTE: MARLA PEREZ CAMELO DEMANDADO: WISTON LOPEZ PEINADO RADICACION: 2021-000-105

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/07/2021 9:04 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

contestacion completa pdf.pdf;

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: victor camilo meriño bermudez <vd63_@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 11:58
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: DEMANDA DE DIVORVIO CONTENSIOSO DE MATRIMONIO CIVIL DEMANDANTE: MARLA PEREZ CAMELO DEMANDADO: WISTON LOPEZ PEINADO RADICACION: 2021-000-105

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

REF: DEMANDA DE DIVORVIO CONTENSIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: MARLA PEREZ CAMELO
DEMANDADO: WISTON LOPEZ PEINADO
RADICACION: 2021-000-105

E. S. D.

Referencia: contestación de Demanda de Divorcio de matrimonio civil.

VICTOR CAMILO MERIÑO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1065634645** de valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **327.276** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo vd63_@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **WISTON LÓPEZ PEINADO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 88.208.879, domiciliado en la calle 7e 26-29 del barrio villa concha de la ciudad de Valledupar, con correo electrónico Adriana.069@hotmail.com, por medio del presente acudo a su despacho para formular escrito de contestación de Demanda de Divorcio de matrimonio civil, encontrándome en el término legal y proponer excepciones de mérito bajo los siguientes parámetros.

RESPECTO A LOS HECHOS

1. Es cierto.

2. Es cierto.

3. No es cierto ya que, la parte demandante deja de lado la causal 3ra del art 154 del código civil colombiano, de la que fue víctima la parte demandada como se hará probar con testimonio en el acápite correspondiente.

4. Es cierto.

5. Es cierto.

6. Es parcialmente cierto ya que la parte demandante afirma que existe un activo, pero deja de lado que existe un pasivo como se

argumenta El saldo de un crédito que deber ser objeto de liquidación.

7. No es cierto, es una afirmación que se hace sin fundamento probatorio ya que no se tiene en cuenta variables, de gastos semanales, mensuales, trimestrales y anuales, y así mismo insto a la parte demandante a que en la etapa correspondiente proponga de qué manera los padres es decir mi representado y la señora marla se van a dividir los gastos de los menores.

8. No es cierto, ya que la señora MARLA PEREZ CAMELO actualmente recibe ingresos del comercio de productos de belleza, de un catálogo denominado Mary Kay Colombia S.A.S. como consta en el acápite de pruebas, aparte de ello hay que tener en cuenta que quien dio pie o es el cónyuge responsable para que hoy se solicite divorcio es la demandante, toda vez que en razón a lo antes expuesto está más que probado que mi representado no es más que una víctima de malos tratos dentro del núcleo familiar por la señora **MARLA PEREZ.**

9. Este hecho no es cierto, ya que la cónyuge culpable es la señora marla Pérez hecho que se entrara a probar dentro de las oportunidades procesales que se tengan para ello.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

En relación a lo anteriormente expuesto es importante indicar que la parte que represento está de acuerdo con el divorcio, está de acuerdo también con la causal 8va del art154 c.c. alegada, pero como se hace saber en la respuesta de los hechos, dejo de lado la parte demandante la causal 3ra del mismo artículo. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, de los que fue víctima la parte demandada.

Al no mostrarse ni probarse ningún inventario de enseres y bienes de la sociedad patrimonial este extremo se pronunciará al respecto cuando sea pertinente.

la parte demandante asevera que los gastos de los hijos menores ascienden a un salario mínimo legal mensual vigente, afirmación incierta y vacía ya que el extremo no posee investidura para determinar lo anterior ni tampoco cumple con la obligación del gasto de las menores, teniendo en cuenta que es mi poderdante quien solventa los gastos en

su totalidad. en consecuencia, la señora **MARLA PÉREZ** desconoce cuál son los gastos necesarios de las menores, Por otro es necesario traer a colación el acta de conciliación parcial firmada y aceptada por la señora marla de acuerdo en que el señor WISTON LOPEZ PEINADO aporte como cuota de los gastos de las menores $600.000 acta aportada en el acápite de pruebas.

es importante que sea de su conocimiento su señoría, que la parte demandante se encuentra enteramente capacitada para ejercer labores profesionales, así como también recibe ingresos para su congrua subsistencia, de las actividades comerciales que actualmente realiza con la venta de los productos de MARY KAY SAS. Como se puede ver en el acápite de pruebas, las facturas anexadas y fotografías de los paquetes de mercancía que recibe.

Por último, se pronuncia esta parte al hecho noveno, ya que mi defendido en ningún momento ha dado lugar para el divorcio por lo tanto no puede denominarse cónyuge culpable.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones tal y como están planteadas por la parte demandante y desde ya solicito se absuelva a mi representado en todas y cada una de ellas por carecer de fundamento y en su lugar condene a la **SEÑORA MARLA PÉREZ** camelo por ser generadora de divorcio como se indicara en reconvención.

LAS CONTESTO ASI:

A LA PRIMERA: no me opongo a esta solicitud, por que está siempre ha sido aceptada por mi poderdante.

A LA SEGUNDA: no me opongo a esta pretensión ya que esta es un efecto del divorcio mas no una reclamación, pero hace claridad ante su señoría que la sociedad conyugal fue disuelta por acuerdo conciliatorio, anexado a esta contestación.

A LA TERCERA: no me opongo a esta pretensión como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio.

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

A LA CUARTA: me opongo completamente ya que la señora **MARLA PÉREZ CAMELO** es enteramente capaz para ejercer su profesión (bacterióloga) y percibir de ella un sustento económico, al igual como percibe ingresos de su actividad comercial con las ventas de MARY KAY SAS, para su congrua subsistencia, y además acusa este extremo que mi representado no ha dado lugar para divorcio por lo tanto quien ha dado lugar para divorcio y quien debe ser condenada a la reclamación solicitada es la parte demandante por incurrir en la causal 3ra del art 154 del código civil colombiano.

A LA QUINTA: me opongo a esta pretensión ya que la oposición no es una regla sujeta a la condena en costas como lo expresa el articulo 365 CGP además la oposición es el medio de defensa que tiene la contraparte para hacer valer sus derechos, a lo que refiere esta extremo que no hay fundamento legal que taxativamente exprese " que si una de las partes se opone a las pretensiones dentro de la oportunidad procesal y legal que se asigna, deba ser condenada en costas o agencias en derecho por ese solo motivo" apreciación no admisible para el derecho colombiano por lo tanto su señoría esta pretensión debe ser desestimada.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

1ra excepción

NO MENCION DE CAUSAL DISTINTA A LA DEL NUMERAL 8VO DERL ART 154 DEL CODIGO CIVIL avisa este extremo que existen otras causales que le dan lugar a este divorcio, como argumenta mi representado, "ataques directos con cuchillos y una arremetida con una olla en la que fue necesario la intervención de mi hijos ya que eran los que estaban presentes en el momento de las agresiones" y todas las artimañas indirectas y palabras soeces que utiliza la parte demandante para violentar psicológicamente al señor **WISTON LOPEZ,** cosa que la parte demandante no menciono y de la cual es culpable, Causal 3ra del articulo 154 C.C. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra de los que fue víctima.

FALTA DE CULPA DEL DEMANDADO EN LA RUPTURA DEL VINCULO MATRIMONIAL: pretende la parte demandante alegar la culpa del

demandado sin probar culpabilidad concretamente de mi poderdante, así mismo, es preciso manifestar y aclarar que la relación entre marla Pérez y Winston López termino debido a las diferencias sentimentales y al maltrato físico y psicológico de la demandante en contra de mi defendido.

Por lo anterior es importante tener en cuenta que la corte constitucional determino que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato, cruel y maltratamiento de obra, causal prevista en el artículo 154 del código civil colombiano.

Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria.
En palabras de la Honorable Corte Constitucional: "En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los
operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (…)".1

El maltrato psicológico hacia los hombres no se diferencia mucho del que sufren las mujeres, bajo este entendido que es menos probable que un hombre lo denuncie como en el caso de mi prohijado, o pida ayuda por el hecho de que la sociedad tiene unos tabúes y una imagen del hombre en la que este debe ser fuerte.

Para demostrar las anteriores excepciones, así como los hechos, fundamento y razones de derecho me permito presentar las siguientes

PRUEBAS

solicito al despacho se sirva a decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

Interrogatorio de parte

De manera atenta y respetuosa solicito a su señoría se sirva fecha y hora a fin de citar a la demandante **MARLA PEREZ CAMELO** con el objeto de forma personal y directa, y no por medio de apoderada, absuelva el interrogatorio de parte que formulare de manera verbal o mediante escrito.

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

A mi mandante, señor **WISTON LOPEZ PEINADO** para que absuelva interrogatorio y deponga todos los hechos circunstancia que atañen en la presente demanda en contra de su cónyuge.

DOCUMENTALES

Desde ahora solicito tener en cuenta como pruebas documentales las siguientes:

- Certificado de instrumentos públicos
- Relación de pasivos (Extractó de préstamo bancario)
- Acta de conciliación.
- Fotos de mercancía que recibe la señora MARLA PEREZ para la venta de los productos de belleza, las que son parte de su actividad comercial
- Facturas de compra de mercancía.

TESTIMONIALES.

solicito su señoría de manera respetuosa, se sirva recepcionar testimonio de las personas que más adelante señalare mayores de edad con el fin de que declaren sobre lo que les conste respecto de los hechos de la demanda, así como los de la contestación y excepciones.

solicito que se cite a **Adriana lucia López Pérez**, quien dará testimonios sobre los hechos que dieron lugar a los tratos crueles y maltratamientos de los que fue víctima la parte demandante, tal como están consignados en el numeral 3ro del articulo154 del *código civil colombiano* testigo puede ser citado en el correo Adriana.069@hotmail.com Al número de teléfono 3008607848.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva para ello en cuenta la normatividad prevista en el código general del proceso, código civil y demás normas vigentes y concordantes, como jurisprudencias mencionadas.

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

ANEXOS

- Poder

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la calle 7e 26-29 Primer piso del barrio villa concha de la ciudad de Valledupar.
en la dirección de correo electrónico: Adriana.069@hotmail.com
Al Número de celular 312 8494569

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la manzana 3 casa 12 álamos 2 y en la dirección de correo electrónico vd63_@hotmail.com al celular 3166317504.

La parte demandada recibirá notificaciones en la calle 7e 26-29 barrio villa concha 1er piso y Al número de celular 300 8679071.
Bajo gravedad de juramento manifiesto no conocer correo electrónico alguno.

Atentamente,
Víctor Camilo Meriño Bermúdez
CC.1065634645
T.P. 327.276
vd63_@hotmail.com

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

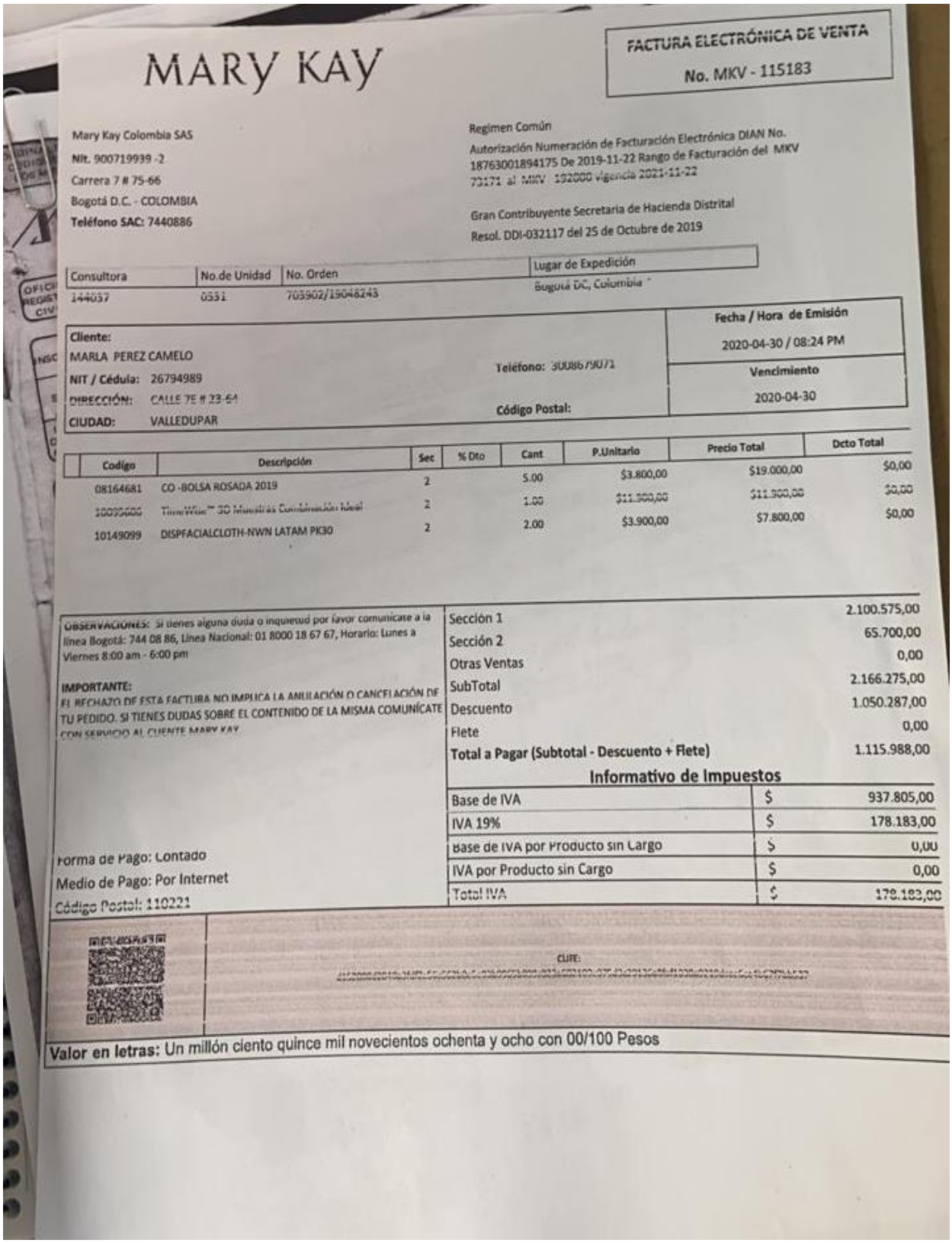

MARY KAY

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. MKV - 115183

Mary Kay Colombia SAS
Nit. 900719939 -2
Carrera 7 # 75-66
Bogotá D.C. - COLOMBIA
Teléfono SAC: 7440886

Regimen Común
Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN No. 18763001894175 De 2019-11-22 Rango de Facturación del MKV 70171 al MKV 192000 vigencia 2021-11-22

Gran Contribuyente Secretaria de Hacienda Distrital
Resol. DDI-032117 del 25 de Octubre de 2019

Consultora	No.de Unidad	No. Orden	Lugar de Expedición
144037	0331	703902/19048243	Bogotá DC, Colombia

Cliente: MARLA PEREZ CAMELO
NIT / Cédula: 26794989
DIRECCIÓN: CALLE 7E # 23-64
CIUDAD: VALLEDUPAR
Teléfono: 3008679071
Código Postal:

Fecha / Hora de Emisión: 2020-04-30 / 08:24 PM
Vencimiento: 2020-04-30

Codigo	Descripción	Sec	% Dto	Cant	P.Unitario	Precio Total	Dcto Total
08164681	CO -BOLSA ROSADA 2019	2		5.00	$3.800,00	$19.000,00	$0,00
10035600	TimeWise™ 3D Muestras Combinación Ideal	2		1.00	$11.900,00	$11.900,00	$0,00
10149099	DISPFACIALCLOTH-NWN LATAM PK30	2		2.00	$3.900,00	$7.800,00	$0,00

OBSERVACIONES: Si tienes alguna duda o inquietud por favor comunícate a la línea Bogotá: 744 08 86, Línea Nacional: 01 8000 18 67 67, Horario: Lunes a Viernes 8:00 am - 6:00 pm

IMPORTANTE:
EL RECHAZO DE ESTA FACTURA NO IMPLICA LA ANULACIÓN O CANCELACIÓN DE TU PEDIDO. SI TIENES DUDAS SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA COMUNÍCATE CON SERVICIO AL CLIENTE MARY KAY

Sección 1	2.100.575,00
Sección 2	65.700,00
Otras Ventas	0,00
SubTotal	2.166.275,00
Descuento	1.050.287,00
Flete	0,00
Total a Pagar (Subtotal - Descuento + Flete)	1.115.988,00

Informativo de Impuestos

Base de IVA	$	937.805,00
IVA 19%	$	178.183,00
Base de IVA por Producto sin Cargo	$	0,00
IVA por Producto sin Cargo	$	0,00
Total IVA	$	178.183,00

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Por Internet
Código Postal: 110221

CUFE:

Valor en letras: Un millón ciento quince mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 Pesos

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

MARY KAY

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. MKV - 350833

Mary Kay Colombia SAS
Nit. 900719939 -2
Carrera 7 # 75-66
Bogotá D.C. - COLOMBIA
Teléfono SAC: 7440886

Gran Contribuyente DIAN - Agente Retenedor de IVA
Autorretenedor Especial a Título de Renta
Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN No. 18764001053660 De 2020-07-21 Rango de Facturación del MKV 192001 al MKV 576000 vigencia 2021-07-21

Gran Contribuyente Secretaria de Hacienda Distrital
Resol. DDI-032117 del 25 de Octubre de 2019

Consultora	No.de Unidad	No. Orden	Lugar de Expedición
144037	0531	081815/22636312	Bogotá DC, Colombia

Cliente:
MARLA PEREZ CAMELO
NIT / Cédula: 26794989 **Teléfono:** 3008679071
DIRECCIÓN: CALLE 7E # 23-64
CIUDAD: Valledupar **Código Postal:**

Fecha / Hora de Emisión
2021-05-31 / 07:50
Vencimiento

Codigo	Descripción	Sec	% Dto	Cant	P.Unitario	Precio Total	Dcto Total
10197001	PROM MOTH LOOK WRM QDS LC 20%OFF	1	40	1.00	$69.000,00	$69.000,00	$27.600,00
10196601	PROM MOTH RENEW GEL MASK + APP20% OFF	1	40	1.00	$66.300,00	$66.300,00	$26.520,00
10135951	Brocha para Mascarilla	1	0	1.00	$0,00	$0,00	$0,00
10151329	MASCARILLA HIDRA Y RENO EN GEL	1	0	1.00	$0,00	$0,00	$0,00
10197003	PROM MOTH IF YOU BELIEVE 2X40%OFF	1	40	3.00	$111.400,00	$334.200,00	$133.680,00
10132479	MARY KAY IF YOU BELIEVE EAU DETOILETTE	1	0	6.00	$0,00	$0,00	$0,00
10196584	PROM FATH AUTHENTIC HERO 2X40%OFF	1	40	1.00	$123.400,00	$123.400,00	$49.360,00
10092085	Authentic Hero Eau de Toilette	1	0	2.00	$0,00	$0,00	$0,00
10090638	Satin Hands™ Set Cuidado ManosWhite Tea &	1	40	1.00	$102.900,00	$102.900,00	$41.160,00
10193468	PROM MATT RED ROMA 15% OFF	1	40	2.00	$31.300,00	$62.600,00	$25.040,00
10114292	Mary Kay® Labial Mate Red Roma	1	0	2.00	$0,00	$0,00	$0,00

ARGUMENTOS JURÍDICOS: El Conciliador, una vez escuchadas la posición de las partes y orientándolos sobre la presente conciliación de acuerdo a la Ley 640/2001 artículo 31 y los efectos del acta de conciliación la cual tiene fuerza vinculante, obliga a las partes al cumplimiento de las obligaciones conciliadas, hace **TRÁNSITO DE COSA JUZGADA:** no se puede volver a tratar el tema de controversia y presta **MÉRITO EJECUTIVO:** en caso de incumplimiento de una de las partes la otra puede dirigirse al sistema judicial solicitando el cumplimiento de su derecho.

CLAUSULA ADICIONAL: Las partes de común acuerdo; aceptan, se comprometen y OBLIGAN a reportar, a hacer llegar los antecedentes del presente acuerdo y que el presente acuerdo está sujeto a verificación de los acuerdos logrados, ambas partes enviaran vía correo electrónico: centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com, al celular y Whatsapp: **3148015148** o personalmente en este Centro de Conciliación cualquier diferencia, cumplimiento o incumplimiento para efectos de control y seguimiento del presente acuerdo.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El suscrito abogado conciliador, identificado como aparece al pie de mi firma declaro bajo la gravedad del juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 141 del C.G.P. Artículo 55 Ley 734/2002, Artículo 17 Ley 640/2001 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, ni hay conflicto de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para ejercer en calidad de conciliador y lo previsto en el **REGLAMENTO INTERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA: Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, en la que constan los acuerdos que **HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA** tal como lo prevé el **Art. 66 de la Ley 446 de 1998,** la cual es firmada por los interesados, el conciliador, el Director; los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, quienes hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer. El Centro procede a registrar y reportar esta acta ante el **Ministerio de Justicia y del Derecho.**

ADVERTENCIA: El CENTRO DE CONCILIACIÓN advierte a las partes que se presume **LA BUENA FE** sobre los hechos expuestos, por lo tanto; el fraude o ausencia de la verdad en las afirmaciones dadas en la presente diligencia acarrean **SANCIONES PENALES** y a las demás a que haya lugar. Además la obligación de leer la presente acta en su totalidad, que a su vez la firma en la presente acta: **DECLARAN** las partes que la presente acta **FUE LEÍDA Y ACEPTADA LIBREMENTE.** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el **artículo 66 de la Ley 446 de 1998** sólo se surtirán a partir de la firma por parte de los intervinientes y el registro del Acta en el Centro de Conciliación. **(Artículo 14, inciso 4° de la Ley 640 de 2001)**, así mismo el **CENTRO** reportara en el **SICAAC del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.** Los errores percibidos con posterioridad a la firma serán sujetos de un nuevo acuerdo o en caso de oposición por una de las partes requiere demandar la nulidad de la misma.

AVISO DE PRIVACIDAD: De acuerdo a la información incluida en este documento y que suscribimos, la cual sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, para la presente ACTA DE CONCILIACIÓN, para control, reporte y prevención del Fraude; ii) para la gestión del CENTRO, actuaciones y reportes. iii) para la elaboración de estadísticas, encuestas, iv) para compartir la información con el MINISTERIO DE JUSTICA Y DEL DERECHO. V) Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por EL CENTRO. Como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial; a conocer, actualizar y rectificar nuestra información; Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles; y autorizo al CENTRO DE CONCILIACIÓN, como responsable del tratamiento de mis datos personales, incluidos los sensibles. Por lo tanto los datos personales suministrados con ocasión de la audiencia en la que las partes intervienen, serán tratados para los fines propios de estos, por el personal del Centro de Conciliación, terceros que participen como administradores de justicia, auxiliares y autoridades que legítimamente llegaren a solicitar acceso a la información del respectivo mecanismo alterno. Cualquier consulta sobre sus datos personales, favor realizarla a través del correo electrónico: centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com

APROBACIÓN: El conciliador(a) **PEDRO MONTERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77.022.574 de VALLEDUPAR**. Aprueba dichas fórmulas de arreglo. El acta de conciliación **NO ES SUSCEPTIBLE DE NINGÚN RECURSO.** De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia en la ciudad de Valledupar, siendo las **4:23 PM** y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aceptación y demostración de aprobación.

FIRMAN,

CONVOCANTE(s)

FIRMA: Maria Perez Camelo

MARLA PÉREZ

C.C. Nº. 26794989 De: la Gloria

HUELLA

EL CONCILIADOR(A):

Firma: _____

PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ

C.C. Nº. 77.022.574 de Valledupar

Conciliador en derecho T.P. 273774 CSJ.

PROYECTO: ANDRÉS D. RUDAS S.

CONVOCADO(s):

FIRMA: WILSTON LOPEZ PEINADO

WISTON LÓPEZ

C.C. Nº. 88208879 De: CUCUTA

HUELLA

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR CERTIFICA QUE:

LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN FUE REGISTRADA EN EL SICAAC

Fecha audiencia: 24 MAR 2021 ACTA DE CONCILIACIÓN No. 604-457

No. Caso _____ No. Resultado _____

Firma: _____

PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ

Director – **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

REDMI NOTE 8 PRO AI QUAD CAMERA

ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL – RADICADO No. 604-457

CIUDAD	DIRECCIÓN	RESULTADO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	SERVICIO	NOTIFICACIÓN
Valledupar	KR. 20 28-54 1. Mayo	CONCILIACIÓN	23/03/2021	24/03/2021	03:00 PM	CONCILIACIÓN EN DERECHO	PERSONAL
CUANTÍA	ÁREA	ASUNTO O MATERIA	Actúa como conciliador en derecho el Dr.			C. C.	T. P.
INDETERMINADA	FAMILIA	DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL - ALIMENTOS	PEDRO A. MONTERO GONZALEZ			77.022.574	273774 C.S.J.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Cumpliendo el ART. 1º Ley 640/01, se levanta esta Acta de Acuerdo (total o parcial) logrado en la presente audiencia de conciliación.

En la ciudad de Valledupar, a los **24** días del mes de **MARZO del 2021**, siendo las **03:15 PM**. En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 23/1991, Ley 446/1998, Ley 640/2001, concordante con los dispuesto en el Decreto 1829/2013 y el Decreto único reglamentario 1069/2015 del 2013. Actuando como sujeto convocante: el señor(a): **MARLA PÉREZ CAMELO C.C. 26.794.989 LA GLORIA**, con fecha de nacimiento: **08/DIC/1974**, dirección: **CL 7E 26-64 VILLA CONCHA**, teléfono **3008679071**. QUIEN convocó a: el (la) señor(a): **WISTON LÓPEZ PEINADO C.C. 88.208.879 CÚCUTA**, con fecha de nacimiento: **01/ABR/1974**, domiciliado(a) en la: **CL 7E 26-69 VILLA CONCHA**, teléfono: **3128494569**. En presencia del conciliador(a) **Dr. PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ** identificado(a) con C.C. **77.022.574 de Valledupar. T.P. 273774** del C.S.J. Director del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA & EQUIDAD", CÓDIGO 1467,** ubicado en: **CR. 20 No. 28-54 Barrio 1ero. De Mayo de Valledupar**. Teléfono: **3148015148.** A continuación, el conciliador (a) explica: el objeto, alcance, límites y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio a los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes del el respeto del turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de los intervinientes por igual lapso de tiempo y el protocolo obligatorio de una audiencia. Advierte sobre el efecto de: **COSA JUZGADA** del acuerdo o acuerdos que lleguen dentro de la misma. Además informa sobre las características de: **MERITO EJECUTIVO** del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, con la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente da información jurídica sobre los asuntos objetos de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación. El conciliador constata en revisión los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación que cada una de las partes que es a quien se cita y se citó y gozan de plena capacidad para actuar y obligarse. Constituido el despacho en horas de audiencia pública declara abierta la misma. Se les hace saber a las partes que a la Audiencia pueden asistir con su apoderado de confianza, a lo cual manifiestan que no es necesaria la presencia de los mencionados.

ADVERTENCIA: La presente audiencia de conciliación, **PUEDE CELEBRARSE** mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, a través de medio electrónico, aplicativo disponible de las partes, de acuerdo a los parámetros fijados en la **Ley 527/1999** por medio del cual se definió y reglamento el acceso y uso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas digitales y las entidades de certificación; aplicando las normas contenidas en la sección **2ª, TÍTULO I, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO;** en concordancia con lo establecido en el **Artículo 18 del Decreto 1829/2013, la Sentencia C-662/2000 de la H.C.C.** sobre el equivalente informático adaptado a criterios de; flexibilidad, inalterabilidad y rastreabilidad de la información sobre el acceso y uso de mensajes de datos. De lo anterior se certifica que: **Las partes CONVOCANTE Y CONVOCADA SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

HECHOS

La parte convocante relata cómo hechos los siguientes: 1. SOMOS CASADOS DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 1998, EN LA NOTARIA ÚNICA DE LA GLORIA CESAR. 2. DE ESA UNIÓN HAY 4 HIJOS: **ADRIANA LUCIA** (21), **MARLON (19), ZULLY JOHANA (14), ISABELLA LÓPEZ PÉREZ (10).** 3. TENEMOS UNA VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO VILLA CONCHA CL 7E 23-64.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos: 1. QUE SE HAGA UN ACUERDO PARA DISOLUCIÓN DEL PATRIMONIO QUE HACE PARTE DE ESTA SOCIEDAD CONYUGAL, CUOTA DE ALIMENTOS PARA LAS MENORES 2. UNA CUOTA DE ALIMENTOS PARA MI COMO CÓNYUGE.

ACUERDOS CONCILIATORIOS PARCIALES

Teniendo en cuenta que el objeto de la audiencia es conciliable conforme lo establece el: **Artículo 65 de la Ley 446/1998**, concordante con el **Artículo 19 Ley 640/2001**, que permite conciliar todas las materia que son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación ante Conciliadores de los Centros de Conciliación y el **Artículo 27** de la competencia de los Conciliadores de los Centros de Conciliación. Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, las PARTES: **CONVOCANTE:** El Sr(a): **MARLA PÉREZ CAMELO C.C. 26.794.989 LA GLORIA**, QUIEN convocó a: el (la) señor(a): **WISTON LÓPEZ PEINADO C.C. 88.208.879 CÚCUTA,** llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios respecto de las pretensiones solicitadas, acordando y aceptando los siguientes puntos: Ambos de estado civil casados, **PRIMERO.-MATRIMONIO:** Que contrajeron matrimonio el 29 de octubre del 1998, en la NOTARIA ÚNICA DE LA GLORIA CESAR. Indicativo serial 2311320 de 29 octubre del 1998, como consta en la copia del registro civil de matrimonio que con la presente acta se adjunta. El presente instrumento se protocoliza. **SEGUNDO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Que por mutuo consentimiento declaran que DISUELVEN LA SOCIEDAD conyugal por mutuo acuerdo entre ellos existente, conforme lo previsto en la LEY 1ERA. DE 1976; por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de CODIGO GENERAL DEL PROCESO en materia de Derecho de Familia. Artículo 25 ordinal 5º de la ley 1ª de 1.976; 5o. **ASI MISMO** en la liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL EN ESTE PUNTO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO POR NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala la ley 640 de 2001. **TERCERA: ALIMENTOS:** Con relación a que la señora MARLA PÉREZ solicita una cuota de alimentos para su subsistencia de manera provisional de parte del señor WISTON LÓPEZ, mientras se ubica laboralmente la señora MARLA PÉREZ, EN ESTE PUNTO LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO POR NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala la ley 640 de 2001. **CUARTA MENORES DE EDAD: ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES:** Las partes acuerdan lo siguiente con relación a los menores: **ZULLY JOHANA LÓPEZ PÉREZ E ISABELLA LÓPEZ PÉREZ**, QUE: El señor: **WINSTON LÓPEZ,** se compromete a pagar la suma de ($600.000) seiscientos mil pesos mensuales de los menores relacionados la cual pagara una vez se firme el divorcio

REDMI NOTE 8 PRO
AI QUAD CAMERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412792641662505 **Nro Matrícula: 190-108997**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 10:12:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR
FECHA APERTURA: 06-12-2004 RADICACIÓN: 2004-8836 CON: ESCRITURA DE: 30-11-2004
CODIGO CATASTRAL: **20001010413970010000**COD CATASTRAL ANT: 01-04-1397-0010-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1157 de fecha 12-11-2004 en NOTARIA3 de VALLEDUPAR LOTE # 5 MANZANA A con area de 144.97 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- NUBIS ELISA ROJAS DE GOMEZ Y JUDITH ROJAS MORENO.ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR DONACION DE MARIA CONCEPCION MORENO DE ROJAS,SEGUN ESCRITURA N.443 DEL 11-03-93.NOT.1A DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 17-03-93.2.- MARIA CONCEPCION MORENO DE ROJAS. ADQUIRIO POR PRESCRIPCION SEGUN SENTENCIA DEL 17-12-65.JUZGADO PROMISCUO DEL CTO.DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 30-12-65.PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 52 DEL 01-02-66.NOT.DE VALLEDUPAR.REGISTRADA EL 02-03-66.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7E # 23-64 BARRIO VILLA CONCHA III ETAPA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

190 - 56073

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-2004 Radicación: 2004-8836

Doc: ESCRITURA 1157 DEL 12-11-2004 NOTARIA3 DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS DE GOMEZ NUBYS ELISA **CC# 42488165 X**

A: ROJAS MORENO JUDITH **CC# 42493896 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-2004 Radicación: 2004-8836

Doc: ESCRITURA 1157 DEL 12-11-2004 NOTARIA3 DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412792641662505 **Nro Matrícula: 190-1089**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 10:12:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS DE GOMEZ NUBYS ELISA CC# 42488165

DE: ROJAS MORENO JUDITH CC# 42493896

A: ROJAS DE GOMEZ NUBYS ELISA **CC# 42488165** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-2005 Radicación: 2005-2203

Doc: ESCRITURA 205 DEL 03-03-2005 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE GOMEZ NUBYS ELISA CC# 42488165

A: FONTALVO JIMENEZ DAINS ALBERTO **CC# 12626551** X

A: TRILLOS DUQUE ROSMIRA **CC# 49780347** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-190-6-883

Doc: ESCRITURA 2585 DEL 16-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONTALVO JIMENEZ DAINS ALBERTO CC# 12626551

DE: TRILLOS DUQUE ROSMIRA CC# 49780347

A: PEREZ CAMELO MARLA **CC# 26794989** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-190-6-884

Doc: ESCRITURA 39 DEL 12-01-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 2585 DEL 16-10-2009, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL MODO ADQUISITIVO CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONTALVO JIMENEZ DAINS ALBERTO **CC# 12626551**

A: PEREZ CAMELO MARLA **CC# 26794989** X

A: TRILLOS DUQUE ROSMIRA **CC# 49780347**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-190-6-5240

Doc: ESCRITURA 1378 DEL 24-04-2015 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ CAMELO MARLA **CC# 26794989** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-190-6-5240

Doc: ESCRITURA 1378 DEL 24-04-2015 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $28,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

tricula: 190-108997

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412792641662505 **Nro Matrícula: 190-108997**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 10:12:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CAMELO MARLA CC# 26794989

A: LOPEZ PEINADO WISTON CC# 88208879 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-190-6-5241

Doc: ESCRITURA 1508 DEL 08-05-2015 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1378 DEL 24-04-2015.DE LA NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS VALORES CORRECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ PEINADO WISTON CC# 88208879 X

A: PEREZ CAMELO MARLA CC# 26794989

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-190-6-6927

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 23-06-2015 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ PEINADO WISTON CC# 82208879 X

A: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 8600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2018 Radicación: 2018-190-6-533

Doc: ESCRITURA 01 DEL 02-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT# 8600030201

A: LOPEZ PEINADO WISTON CC# 82208879

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412792641662505 **Nro Matrícula: 190-108997**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 10:12:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-190-1-29078 **FECHA: 12-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

BANCO POPULAR

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: JJAVILAM866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

OFICINA	300 VALLEDUPAR		
ZONA	ZONA NORTE		
OBLIGACIÓN	30003850000244	CLIENTE	LOPEZ PEINADO WISTON
IDENTIFICACIÓN	88208879	DIRECCIÓN	CL 7 E 23 64
TELÉFONO	3128494569		VALLEDUPAR / CESAR
PAGADURÍA	CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM - VALLEDUPAR - 300 -		

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 85-FIDE HST 50 AÑO 364 DIA GP5	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	$89,200,000
Fecha de Ajuste	2020/03/05	Tasa Nominal	11.2800%	Saldo a Capital	$82,758,371
Fecha de Vcto.	2028/05/05	Tasa Efectiva	11.8818%	Comisión ACH	$0
Cuotas Pactadas	96	Tasa Nominal Ajuste	0.3425%	IVA ACH	$0
Valor de la Cuota	$1,451,570	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	$72,692,435
Fecha de Inicio Descuento	Mes 03 Año 2020	Factor	360	Neto Desembolsado	$16,028,524
Fecha Desembolso	2020/02/24	Tasa Interes Mora	26.2600%	Total Seguro	$3,209,894
		Días de Ajuste	11	Seguro Financiado	$3,154,144
		Comprob Desembolso	300-03850000671	Seguro Anticipado	$55,750
				Comisión	$99,000
				Impuesto Comisión	$18,810
				Intereses de Ajuste	$305,481
				Valor Capitalizado	$0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
1	2020/04/05	$89,200,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850000805
1	2020/04/05	$89,200,000	$556,819	$838,477	$0	$56,274	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850000894
2	2020/05/05	$88,643,181	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850000934
2	2020/05/05	$88,643,181	$562,404	$833,243	$0	$55,923	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001023
3	2020/06/05	$88,080,777	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001065
3	2020/06/05	$88,080,777	$568,045	$827,957	$0	$55,568	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001152
4	2020/07/05	$87,512,732	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001190
4	2020/07/05	$87,512,732	$573,743	$822,617	$0	$55,210	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001273
5	2020/08/05	$86,938,989	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001316
5	2020/08/05	$86,938,989	$579,498	$817,224	$0	$54,848	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001412
6	2020/09/05	$86,359,491	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001451
6	2020/09/05	$86,359,491	$585,311	$811,777	$0	$54,482	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001560
7	2020/10/05	$85,774,180	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001598
7	2020/10/05	$85,774,180	$591,182	$806,275	$0	$54,113	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001736
8	2020/11/05	$85,182,998	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001788
8	2020/11/05	$85,182,998	$597,112	$800,718	$0	$53,740	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850001932
9	2020/12/05	$84,585,886	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850001974
9	2020/12/05	$84,585,886	$603,102	$795,105	$0	$53,363	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850002090
10	2021/01/05	$83,982,784	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850002142
10	2021/01/05	$83,982,784	$609,151	$789,436	$0	$52,983	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850002256
11	2021/02/05	$83,373,633	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	300-03850002298
11	2021/02/05	$83,373,633	$615,262	$783,710	$0	$52,598	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	300-03850002420
12	2021/03/05	$82,758,371	$621,434	$777,926	$0	$52,210	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
13	2021/04/05	$82,136,937	$627,667	$772,085	$0	$51,818	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
14	2021/05/05	$81,509,270	$633,963	$766,185	$0	$51,422	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
15	2021/06/05	$80,875,307	$640,323	$760,225	$0	$51,022	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
16	2021/07/05	$80,234,984	$646,746	$754,206	$0	$50,618	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
17	2021/08/05	$79,588,238	$653,233	$748,127	$0	$50,210	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
18	2021/09/05	$78,935,005	$659,785	$741,987	$0	$49,798	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: JJAVILAM866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

OFICINA	300 VALLEDUPAR		
ZONA	ZONA NORTE		
OBLIGACIÓN	30003850000244	**CLIENTE**	LOPEZ PEINADO WISTON
IDENTIFICACIÓN	88208879	**DIRECCIÓN**	CL 7 E 23 64
TELÉFONO	3128494569		VALLEDUPAR / CESAR
PAGADURÍA	CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM - VALLEDUPAR - 300 -		

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 85-FIDE HST 50 AÑO 364 DIA GP5	**Tipo de Tasa**	FIJA	**Valor Aprobado**	$89,200,000
Fecha de Ajuste	2020/03/05	**Tasa Nominal**	11.2800%	**Saldo a Capital**	$82,758,371
Fecha de Vcto.	2028/05/05	**Tasa Efectiva**	11.8818%	**Valor Ampliado**	$72,692,435
Cuotas Pactadas	96	**Tasa Nominal Ajuste**	0.3425%	**Neto Desembolsado**	$16,028,524
Valor de la Cuota	$1,451,570	**Interés**	VENCIDO	**Total Seguro**	$3,209,894
Fecha de Inicio Descuento	Mes 03 Año 2020	**Factor**	360	**Seguro Financiado**	$3,154,144
Fecha Desembolso	2020/02/24	**Tasa Interes Mora**	26.2600%	**Seguro Anticipado**	$55,750
		Días de Ajuste	11	**Comisión**	$99,000
				Impuesto Comisión	$18,810
				Intereses de Ajuste	$305,481
				Valor Capitalizado	$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
19	2021/10/05	$78,275,220	$666,403	$735,785	$0	$49,382	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
20	2021/11/05	$77,608,817	$673,089	$729,520	$0	$48,961	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
21	2021/12/05	$76,935,728	$679,840	$723,193	$0	$48,537	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
22	2022/01/05	$76,255,888	$686,659	$716,803	$0	$48,108	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
23	2022/02/05	$75,569,229	$693,547	$710,348	$0	$47,675	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
24	2022/03/05	$74,875,682	$700,504	$703,829	$0	$47,237	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
25	2022/04/05	$74,175,178	$707,531	$697,244	$0	$46,795	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
26	2022/05/05	$73,467,647	$714,627	$690,594	$0	$46,349	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
27	2022/06/05	$72,753,020	$721,796	$683,876	$0	$45,898	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
28	2022/07/05	$72,031,224	$729,036	$677,091	$0	$45,443	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
29	2022/08/05	$71,302,188	$736,349	$670,238	$0	$44,983	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
30	2022/09/05	$70,565,839	$743,735	$663,317	$0	$44,518	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
31	2022/10/05	$69,822,104	$751,195	$656,326	$0	$44,049	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
32	2022/11/05	$69,070,909	$758,731	$649,264	$0	$43,575	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
33	2022/12/05	$68,312,178	$766,342	$642,132	$0	$43,096	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
34	2023/01/05	$67,545,836	$774,028	$634,929	$0	$42,613	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
35	2023/02/05	$66,771,808	$781,792	$627,653	$0	$42,125	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
36	2023/03/05	$65,990,016	$789,635	$620,304	$0	$41,631	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
37	2023/04/05	$65,200,381	$797,555	$612,882	$0	$41,133	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
38	2023/05/05	$64,402,826	$805,555	$605,385	$0	$40,630	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
39	2023/06/05	$63,597,271	$813,636	$597,812	$0	$40,122	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
40	2023/07/05	$62,783,635	$821,797	$590,164	$0	$39,609	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
41	2023/08/05	$61,961,838	$830,041	$582,439	$0	$39,090	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
42	2023/09/05	$61,131,797	$838,366	$574,637	$0	$38,567	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
43	2023/10/05	$60,293,431	$846,776	$566,756	$0	$38,038	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
44	2023/11/05	$59,446,655	$855,270	$558,797	$0	$37,503	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
45	2023/12/05	$58,591,385	$863,849	$550,757	$0	$36,964	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
46	2024/01/05	$57,727,536	$872,514	$542,637	$0	$36,419	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
47	2024/02/05	$56,855,022	$881,267	$534,435	$0	$35,868	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
48	2024/03/05	$55,973,755	$890,106	$526,152	$0	$35,312	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
49	2024/04/05	$55,083,649	$899,034	$517,785	$0	$34,751	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: JJAVILAM866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

OFICINA	300 VALLEDUPAR		
ZONA	ZONA NORTE		
OBLIGACIÓN	30003850000244	CLIENTE	LOPEZ PEINADO WISTON
IDENTIFICACIÓN	88208879	DIRECCIÓN	CL 7 E 23 64
TELÉFONO	3128494569		VALLEDUPAR / CESAR
PAGADURÍA	CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM - VALLEDUPAR - 300 -		

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 85-FIDE HST 50 AÑO 364 DIA GP5	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	$89,200,000
Fecha de Ajuste	2020/03/05	Tasa Nominal	11.2800%	Saldo a Capital	$82,758,371
Fecha de Vcto.	2028/05/05	Tasa Efectiva	11.8818%	Valor Ampliado	$72,692,435
Cuotas Pactadas	96	Tasa Nominal Ajuste	0.3425%	Neto Desembolsado	$16,028,524
Valor de la Cuota	$1,451,570	Interés	VENCIDO	Total Seguro	$3,209,894
Fecha de Inicio Descuento	Mes 03 Año 2020	Factor	360	Seguro Financiado	$3,154,144
Fecha Desembolso	2020/02/24	Tasa Interes Mora	26.2600%	Seguro Anticipado	$55,750
		Días de Ajuste	11	Comisión	$99,000
				Impuesto Comisión	$18,810
				Intereses de Ajuste	$305,481
				Valor Capitalizado	$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
50	2024/05/05	$54,184,615	$908,052	$509,334	$0	$34,184	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
51	2024/06/05	$53,276,563	$917,161	$500,798	$0	$33,611	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
52	2024/07/05	$52,359,402	$926,361	$492,177	$0	$33,032	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
53	2024/08/05	$51,433,041	$935,653	$483,469	$0	$32,448	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
54	2024/09/05	$50,497,388	$945,038	$474,674	$0	$31,858	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
55	2024/10/05	$49,552,350	$954,518	$465,791	$0	$31,261	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
56	2024/11/05	$48,597,832	$964,093	$456,818	$0	$30,659	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
57	2024/12/05	$47,633,739	$973,763	$447,756	$0	$30,051	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
58	2025/01/05	$46,659,976	$983,531	$438,602	$0	$29,437	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
59	2025/02/05	$45,676,445	$993,397	$429,357	$0	$28,816	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
60	2025/03/05	$44,683,048	$1,003,362	$420,019	$0	$28,189	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
61	2025/04/05	$43,679,686	$1,013,426	$410,588	$0	$27,556	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
62	2025/05/05	$42,666,260	$1,023,591	$401,062	$0	$26,917	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
63	2025/06/05	$41,642,669	$1,033,859	$391,440	$0	$26,271	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
64	2025/07/05	$40,608,810	$1,044,229	$381,722	$0	$25,619	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
65	2025/08/05	$39,564,581	$1,054,704	$371,906	$0	$24,960	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
66	2025/09/05	$38,509,877	$1,065,283	$361,992	$0	$24,295	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
67	2025/10/05	$37,444,594	$1,075,969	$351,978	$0	$23,623	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
68	2025/11/05	$36,368,625	$1,086,762	$341,864	$0	$22,944	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
69	2025/12/05	$35,281,863	$1,097,664	$331,648	$0	$22,258	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
70	2026/01/05	$34,184,199	$1,108,674	$321,330	$0	$21,566	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
71	2026/02/05	$33,075,525	$1,119,794	$310,909	$0	$20,867	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
72	2026/03/05	$31,955,731	$1,131,027	$300,383	$0	$20,160	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
73	2026/04/05	$30,824,704	$1,142,372	$289,751	$0	$19,447	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
74	2026/05/05	$29,682,332	$1,153,831	$279,013	$0	$18,726	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
75	2026/06/05	$28,528,501	$1,165,405	$268,167	$0	$17,998	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
76	2026/07/05	$27,363,096	$1,177,095	$257,212	$0	$17,263	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
77	2026/08/05	$26,186,001	$1,188,902	$246,148	$0	$16,520	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
78	2026/09/05	$24,997,099	$1,200,828	$234,972	$0	$15,770	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
79	2026/10/05	$23,796,271	$1,212,874	$223,684	$0	$15,012	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
80	2026/11/05	$22,583,397	$1,225,040	$212,283	$0	$14,247	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: JJAVILAM866

LIQUIDACIÓN

Oficina: 866 - GCIA EXPERIENCIA DE MARCA

OFICINA	300 VALLEDUPAR		
ZONA	ZONA NORTE		
OBLIGACIÓN	30003850000244	**CLIENTE**	LOPEZ PEINADO WISTON
IDENTIFICACIÓN	88208879	**DIRECCIÓN**	CL 7 E 23 64
TELÉFONO	3128494569		VALLEDUPAR / CESAR
PAGADURÍA	CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM - VALLEDUPAR - 300 -		

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 85-FIDE HST 50 AÑO 364 DIA GP5	**Tipo de Tasa**	FIJA	**Valor Aprobado**	$89,200,000
Fecha de Ajuste	2020/03/05	**Tasa Nominal**	11.2800%	**Saldo a Capital**	$82,758,371
Fecha de Vcto.	2028/05/05	**Tasa Efectiva**	11.8818%	**Valor Ampliado**	$72,692,435
Cuotas Pactadas	96	**Tasa Nominal Ajuste**	0.3425%	**Neto Desembolsado**	$16,028,524
Valor de la Cuota	$1,451,570	**Interés**	VENCIDO	**Total Seguro**	$3,209,894
Fecha de Inicio Descuento	Mes 03 Año 2020	**Factor**	360	**Seguro Financiado**	$3,154,144
Fecha Desembolso	2020/02/24	**Tasa Interes Mora**	26.2600%	**Seguro Anticipado**	$55,750
		Días de Ajuste	11	**Comisión**	$99,000
				Impuesto Comisión	$18,810
				Intereses de Ajuste	$305,481
				Valor Capitalizado	$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
81	2026/12/05	$21,358,357	$1,237,328	$200,768	$0	$13,474	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
82	2027/01/05	$20,121,029	$1,249,739	$189,137	$0	$12,694	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
83	2027/02/05	$18,871,290	$1,262,275	$177,390	$0	$11,905	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
84	2027/03/05	$17,609,015	$1,274,937	$165,524	$0	$11,109	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
85	2027/04/05	$16,334,078	$1,287,725	$153,540	$0	$10,305	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
86	2027/05/05	$15,046,353	$1,300,643	$141,435	$0	$9,492	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
87	2027/06/05	$13,745,710	$1,313,689	$129,209	$0	$8,672	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
88	2027/07/05	$12,432,021	$1,326,866	$116,861	$0	$7,843	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
89	2027/08/05	$11,105,155	$1,340,176	$104,388	$0	$7,006	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
90	2027/09/05	$9,764,979	$1,353,619	$91,791	$0	$6,160	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
91	2027/10/05	$8,411,360	$1,367,196	$79,067	$0	$5,307	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
92	2027/11/05	$7,044,164	$1,380,911	$66,215	$0	$4,444	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
93	2027/12/05	$5,663,253	$1,394,763	$53,234	$0	$3,573	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
94	2028/01/05	$4,268,490	$1,408,753	$40,124	$0	$2,693	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
95	2028/02/05	$2,859,737	$1,422,885	$26,881	$0	$1,804	$0	$0	$0	$0	$1,451,570	
96	2028/03/05	$1,436,852	$1,436,852	$13,506	$0	$600,019	$0	$0	$0	$0	$2,050,377	
TOTALES			**89,200,000**	**46,996,281**	**0**	**3,753,246**	**0**	**0**	**0**	**0**		

GARANTIA EXIGIDA Personal

CONDICIONES DE PREPAGO

En caso de que el deudor efectue prepagos a la presente obligación antes de la fecha de vencimiento, entendiendo por éstos, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final, el deudor pagará al Banco el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidados sobre los capitales prepagados.

DERECHOS DEL BANCO RESPECTO DEL DEUDOR

Durante el transcurso normal de la obligación que usted ha adquirido, el Banco cobrará en la forma indicada en esta liquidación, el valor de la cuota mensual contentiva del valor a capital e intereses remuneratorios. En caso de que usted incurra en mora en el pago de las cuotas pactadas, el Banco cobrará además de lo anterior, el valor de intereses de mora señalado en la misma forma en la presente liquidación. Y de ser necesario el inicio del cobro prejudicial o judicial de la obligación, por ésta causal o por algunas de las causales de aceleración de la deuda contenidas en el pagaré suscrito por usted, El Banco cobrará además el valor por concepto de honorarios de abogado, señaladas igualmente en el pagaré. Así mismo, el Banco descontará del monto del crédito solicitado, (i) el valor de la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web www.bancopopular.com.co. más IVA, (ii) en caso de ser necesario, descontará también los intereses de ajuste correspondientes al periodo utilizado por su pagaduría para procesar la novedad del crédito dentro de la nómina, y según el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que usted haya elegido, el Banco procederá a descontar el valor del seguro en el desembolso del crédito, o incrementar el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizar el valor del seguro en cuotas mensuales, según se refleja en la presente liquidación del crédito.

DERECHOS DEL DEUDOR

Usted tendrá derecho a acceder a toda la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de las obligaciones que ha contraído con el Banco, disponer del valor del crédito neto a desembolsar una vez usted firme el pagaré y diligencie la orden de descuento de salarios y prestaciones sociales a favor del Banco. Igualmente usted podrá cancelar su obligación en cualquiera de las oficinas de la red del Banco en el evento de que no se efectué el descuento en forma automática de su salario y/o prestaciones sociales según lo pactado en el pagaré debido a fallas de orden técnico, y hacer uso del servicio al cliente y defensor del cliente financiero a través de nuestras oficinas. Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita y Cia. S.A. A.A. 6796, rev_fiscal@bancopopular.com.co En Bogota al teléfono 6063456 y en el resto del país 018000523456.

ATENCIÓN

Recuerde que el no descuento por nómina de la cuota pactada no lo exime de la responsabilidad del pago oportuno de la obligación contraída con el Banco Popular.

SOLUCIONES JURIDICAS

Victor Meriño
Abogado

Cel: 3166317504
vd63_@hotmail.com

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

El suscrito, **WISTON LÓPEZ PEINADO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 88.208.879, domiciliado en la calle 7e 26-29 del barrio villa concha de la ciudad de Valledupar, con correo electrónico Adriana.069@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Profesional del derecho **VICTOR CAMILO MERIÑO BERMUDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1065634645** de Valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **327.276** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Valledupar, con correo vd63 @hotmail.com, para que actué en mi nombre y representación y así de contestación a la demanda de Divorcio contencioso de matrimonio civil, impetrada por la señora **MARLA PÉREZ CAMELO** también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 26.794.989 y con domicilio en la calle 7e 26-29 segundo piso del barrio villa concha de la ciudad de Valledupar.

Autorizo expresamente a mi apoderado que está con amplias facultades para que realice todo lo tendiente a mis intereses y por ende recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, solicitar medidas cautelares, solicitar copias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar peritos, realizar embargos, en fin realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y s.s.

En caso de revocatoria me comprometo a presentar a su despacho paz y salvo suscrito por el pago de honorarios, sin dicho paz y salvo la revocatoria no procede ningún efecto, tal como lo contempla la ley 1123 de 2007 art. 28 numeral 20, art. 34 literal a., art. 36 y art. 2184 del código civil

Sírvase señor juez tener como mi apoderado de acuerdo con los fines y términos de este mandato.

Atentamente,

Wiston Lopez Peinado
WISTON LÓPEZ PEINADO
C.C N° 88.208.879.

Acepto:

VICTOR CAMILO MERIÑO BERMUDEZ
C.C No. 1065634645 de Valledupar
T.P No. **327.276del C.S de la J.**

Escaneado con CamScanner